

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, BOGOTÁ, COLOMBIA.

De una parte, el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, órgano de derecho público creado mediante la ley Núm. 160-21, de fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), Registro Nacional de Contribuyente Núm. 401007428, con su domicilio oficial principal ubicado en la calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio MIVHED I, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien de conformidad con el artículo 8 de la citada ley, el cual se encuentra representado por el **ING. CARLOS ALBERTO BONILLA**, en su condición de Ministro, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, designado mediante el decreto Núm. 497-21, promulgado en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), quien actúa en virtud de las disposiciones del artículo 28 de la ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, debidamente juramentado de conformidad con la Constitución de la República y a la ley; quien en lo que sigue del presente acto y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará **MIVHED, "LA PRIMERA PARTE"**, o por su nombre completo indistintamente; y

De la otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, BOGOTÁ, COLOMBIA**, con domicilio social y asiento principal ubicado en la Carrera 1 Núm. 18A – 12 de la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia) debidamente representada por **JIMENA HURTADO PRIETO**, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia) institución de educación superior que para los fines del presente Convenio se denominará "UNIANDES", por su denominación completa o como "**LA SEGUNDA PARTE**".

En lo sucesivo y con ocasión al presente Convenio, el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** y **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (UNIANDES)**, serán referidos conjuntamente como "**LAS PARTES**".

### PREÁMBULO. -

**CONSIDERANDO (I):** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra nación se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de



forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la referida Carta Magna dominicana, se instituyen los principios rectores de la Administración Pública, siendo estos principios consustanciales al Estado social y democrático de Derecho, por lo que **EL MIVHED** garantiza la observancia y el cumplimiento de su actuación, se cita: “La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”.

**CONSIDERANDO (3):** Que la ley Orgánica de Administración Pública, en su artículo 5, dispone el objetivo principal de la Administración Pública para la concreción de los principios y de las reglas constituciones, al indicar que: “La Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad, coordinación, eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. Es tarea fundamental de todo integrante de la organización administrativa participar de las funciones esenciales del Estado destinadas a procurar el desarrollo humano pleno a fin de que la calidad de vida de toda persona corresponda a los supuestos que exige su dignidad de ser humano”.

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Poder Ejecutivo dispuso la promulgación de la ley Núm. 160-21, que crea el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, organismo de derecho público facultado para establecer las políticas, principios, programas, planificación, estrategias e instrumentos en materia de vivienda, hábitat, asentamientos humanos dignos, la construcción de edificaciones del Estado dominicano, así como los equipamientos que resulten necesarios para el interés general de la Nación.

**CONSIDERANDO (5):** Que el **MIVHED**, como órgano rector del sector de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones en la República Dominicana, tiene la responsabilidad de establecer políticas, promover normas y estrategias orientadas a garantizar la seguridad y resiliencia de las edificaciones, con la finalidad de garantizar el desarrollo sostenible y la protección de la ciudadanía.

**CONSIDERANDO (6):** Que en los últimos años, se ha incrementado el uso de edificaciones con muros estructurales de concreto reforzado y su diseño ha evolucionado hacia la optimización de muros con perfiles más esbeltos, llevando algunos de estos muros a su estado límite de diseño, lo que ha generado inquietudes respecto al comportamiento sísmico de estas estructuras.

**CONSIDERANDO (7):** Que eventos sísmicos recientes, como los de Chile (2010) y Nueva Zelanda (2011), han evidenciado las deficiencias en el comportamiento sísmico de edificaciones con sistemas estructurales basados en muros de concreto reforzado, y que estudios recientes han señalado que los "muros delgados" presentan capacidades de

CS



deformación relativamente bajas, lo cual representa un desafío en términos de seguridad sísmica.

**CONSIDERANDO (8):** Que en República Dominicana, las edificaciones con muros estructurales de concreto reforzado, en especial las de tipo "Muros de Hormigón Armado de Ductilidad Limitada" (MHADL), han crecido en número y en algunas zonas de amenaza sísmica intermedia y alta, lo que exige un análisis más detallado del comportamiento sísmico de estos sistemas, a fin de establecer directrices claras para su diseño y construcción bajo los estándares modernos de seguridad.

**CONSIDERANDO (9):** Que el Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) ha identificado la necesidad de realizar investigaciones sobre el comportamiento sísmico del sistema MHADL, con el objetivo de establecer una base técnica robusta que permita proponer cambios normativos para la construcción sismo-resistente en la República Dominicana, en línea con las mejores prácticas internacionales.

**CONSIDERANDO (10):** Que **UNIANDES** (Centro de Investigaciones en Materiales y Obras Civiles) de la Universidad de los Andes, representado por el Ingeniero Juan Francisco J. Correal Daza, cuenta con una vasta experiencia de 28 años en la investigación y desarrollo de sistemas constructivos en el sector público y privado, en Colombia y Latinoamérica, habiendo influido en cambios normativos importantes en la región.

**CONSIDERANDO (11):** Que **UNIANDES** dispone de los más modernos laboratorios a nivel nacional e internacional, un equipo altamente calificado, incluyendo cuatro (4) profesores con doctorado, experiencia en desarrollos tecnológicos recientes, y ensayos acreditados que permiten garantizar la calidad en los estudios realizados.

**CONSIDERANDO (12):** Que el **MIVHED** y **UNIANDES** han acordado colaborar en un estudio conjunto sobre el comportamiento sísmico de edificaciones de baja altura con muros de concreto en la República Dominicana, utilizando metodologías robustas y las mejores prácticas internacionales, con el objetivo de fortalecer el marco normativo para la construcción de viviendas sismo-resistentes en el país.

**CONSIDERANDO (13):** Que la participación de **UNIANDES** en este proyecto representa un aporte significativo al sector de la construcción y edificaciones del país, contribuyendo al diseño e implementación de políticas basadas en evidencia científica, orientadas a la protección de las construcciones y la seguridad de los ciudadanos.

**CONSIDERANDO (14):** Que **LAS PARTES** están conscientes de que la cooperación interinstitucional constituye uno de los mecanismos más eficaces y eficientes para impulsar de forma coherente e integral las transformaciones que requiere la sociedad y de esta manera contribuir al mejoramiento económico y social del país.

**CONSIDERANDO (15):** A que es trascendental unir esfuerzos para optimizar las acciones conjuntas mediante la realización de esfuerzos vinculados al desarrollo institucional, con las diversas contribuciones que puedan realizar ambas partes, dentro del ámbito de sus propias competencias, y que a su vez permita la integración en proyectos y acciones específicas.

CBS



En virtud de todo lo anterior, **LAS PARTES** deciden aunar esfuerzos estableciendo los medios legales e institucionales para la concretización de estos.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTA:** La ley Núm. 160-21, de fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

**VISTA:** Ley 172-13, publicada el 15 de diciembre de 2013, de Protección de Datos de la República Dominicana.

**VISTA:** Que la Universidad de los Andes es una entidad privada, de carácter universitario y con autonomía académica, administrativa y financiera de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de la educación superior particular.

**VISTA:** Que la Universidad de los Andes propende por la formación de ciudadanos en los conocimientos, valores y competencias, para el desarrollo de la sociedad, el estado y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades y organizaciones prestadoras de servicio público, en los diferentes niveles de educación superior.

**VISTA:** Que la Universidad de los Andes crea condiciones para desarrollar procesos de construcción y gestión colectiva del conocimiento en el marco de la administración pública que permitan dar respuesta efectiva a las demandas de la sociedad y del Estado; promover la participación institucional en el análisis de los asuntos locales, regionales y nacionales de interés social y del estado, en el marco de la ética y la democracia; y de liderar el sistema académico de extensión y proyección social universitaria en torno a la modernización del estado.

Por tanto, y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente convenio, **LAS PARTES** de manera libre y voluntaria,

### HAN PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO. LAS PARTES** acuerdan aunar esfuerzos y realizar acciones conjuntas de colaboración e interés común para el proyecto de **aplicación de la metodología FEMA P-695 al sistema de Muros de Hormigón Armado de Ductilidad Limitada (MHADL)-FASE I para la República Dominicana**, con el propósito de evaluar el comportamiento sísmico de este sistema y generar información que contribuyan al diseño de políticas públicas, reglamentaciones y normativas dirigidas a mitigar la vulnerabilidad de las

JHP.

**Dirección Jurídica**

Calle 18A No. 0 - 33, Edificio N°V, Pisos 2, 3 y 4, Bogotá - Colombia | Conmutador: (571) 339 4949/99 Exts.: 2010 - 3125 | Línea Directa: (571) 332 4347  
<http://www.uniandes.edu.co> | Correo Electrónico: [juridica@uniandes.edu.co](mailto:juridica@uniandes.edu.co)

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de Mayo de 1964.  
Reconocimiento Personería Jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.





edificaciones y construcciones del país frente a eventos sísmicos, garantizando la protección y seguridad de la ciudadanía, conforme a la propuesta presentada por UNIANDES y que hace parte integral del presente contrato.

**PÁRRAFO:** Las partes reconocen que, en caso de que los resultados de la Fase I indiquen la necesidad de una Fase II, se podrá suscribir una adenda al presente convenio para formalizar dicha ampliación, incluyendo nuevos alcances, plazos y costos. En todo caso, UNIANDES tendrá derecho a definir los términos técnicos de la Fase II con base en la metodología aplicada y los hallazgos de la Fase I, garantizando la coherencia científica del estudio.

**SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** De manera general, ambas partes se comprometen a:

- a. Desarrollar intercambios científico-técnicos, acciones de proyectos de investigación; acciones de cooperación y asistencia técnica;
- b. Desarrollar cursos, seminarios, talleres, conferencias, foros, diplomados, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común; y
- d. Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERO.** De manera específica, **MIVHED**, se compromete a:

CS

- a. Facilitar la información técnica necesaria, incluyendo diseños estructurales típicos de edificaciones arquetipo y otros documentos requeridos para alcanzar el objeto del presente convenio.
- b. Colaborar en la selección de edificaciones arquetipo y garantizar el soporte necesario para el desarrollo del estudio.

**CUARTO.** De manera específica, **UNIANDES**, se compromete a:

- a. Ejecutar todas las actividades descritas para llevar a cabo la Fase I, aplicando la metodología FEMA P-695 al sistema MHADL y presentando informes técnicos en cada etapa.
- b. Presentar los informes correspondientes a cada etapa del estudio, conforme al cronograma establecido por ambas partes.
- a. Cumplir lo dispuesto en el plan de trabajo y requerir al MIVHED con suficiente tiempo de antelación, las informaciones, documentos e insumos que requiera para la consecución del objetivo del presente convenio.



**PARRAFO I: LAS PARTES** acuerdan que la anterior enumeración tiene un carácter enunciativo y no limitativo, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades para lograr de manera positiva la ejecución del presente convenio.

**PARRAFO II: UNIANDES** garantiza el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales y, especialmente, lo dispuesto por la "Ley 172-13, publicada el 15 de diciembre de 2013, de Protección de Datos de la República Dominicana". En ningún caso se entenderá la prestación de servicios como una cesión de datos sino como un "Encargo de Tratamiento".

**PARRAFO III: LAS PARTES** acuerdan que cualquier cuestión que no haya sido contemplada en el presente convenio, podrá ser definida de manera específica en planes de trabajo o informes que podrán realizar entre ambas partes, sobre la base de los lineamientos del presente documento y que formarán parte integral del mismo. Dicho plan deberá ser elaborado tomando en cuenta las atribuciones, las competencias, planes estratégicos institucionales y de cada parte.

**QUINTO: FINANCIAMIENTO DE ACCIONES.** Queda convenido entre **LAS PARTES** que las acciones de colaboración derivadas de la ejecución del presente convenio no implicarán aportes económicos por parte del **MIVHED**. Sin embargo, el **MIVHED** podrá poner a disposición de **UNIANDES** sus instalaciones, recursos técnicos, y otros medios necesarios que contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos.

**PÁRRAFO I: APORTES DE TERCEROS. LAS PARTES** reconocen que **UNIANDES** podrá acceder, gestionar y recibir aportes económicos o en especie, proveniente de terceros, incluyendo personas físicas, inversionistas, empresas del sector privado y de organizaciones nacionales o internacionales. Estas contribuciones no generan compromisos ni implicaciones financieras o administrativas para el **MIVHED**.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** reconocen que de ser integrado un tercero aportante, las condiciones de ejecución del proyecto quedan sujetas a las obligaciones, plazos y condiciones establecidos entre el **MIVHED** y **UNIANDES**. Además, **LAS PARTES** acuerdan que el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato por parte de **UNIANDES** será únicamente de resorte del **MIVHED**. Por lo tanto, no habrá lugar a la solicitud/presentación/envío de informes/entregables/resultados a los **TERCEROS APORTANTES**, ni tampoco será obligación de **UNIANDES** remitir cualquier otra información referente al presente convenio.

**PÁRRAFO III: PLAZO DE LOS APORTES. LAS PARTES** reconocen que los aportes provenientes de terceros deberán realizarse en un plazo no mayor a dos (2) meses a partir de la firma del presente convenio. **UNIANDES** podrá iniciar las actividades del proyecto tan pronto reciba la totalidad de dichos aportes y dispondrá, para completar la recepción de los mismos, del plazo establecido en su propuesta y el cronograma de trabajo, siempre ajustándose al plazo de vigencia establecida en el presente convenio.

**PÁRRAFO IV:** En caso de que un tercero aportante no cumpla con los plazos establecidos para la entrega de los aportes, **UNIANDES** tendrá el derecho de suspender temporalmente los trabajos hasta tanto se regularice la situación. En tal caso, el **MIVHED**



reconoce dicha condición y no podrá exigir la entrega del proyecto mientras persista la falta de cumplimiento de los terceros aportantes. No obstante, **MIVHED** deberá agotar todas las vías posibles a fin de que los terceros aportantes logren cumplir con sus obligaciones y en todo caso, deberá informar **UNIANDES** de cualquier retraso o inconveniente que pudiera afectar la ejecución del proyecto, a los fines de garantizar la debida coordinación entre las partes.

**SEXTO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** Las partes que suscriben el presente convenio deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto podrá interpretarse en el sentido de constituir a **LAS PARTES** como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de **LAS PARTES** tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra, ni de comprometerla en forma alguna.

**PÁRRAFO:** El presente convenio no otorga exclusividad a **MIVHED** sobre los estudios realizados por **UNIANDES** en la materia objeto de estudio. La Universidad podrá desarrollar proyectos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, sin necesidad de autorización previa por parte de **MIVHED**. No obstante, **UNIANDES** se compromete a garantizar el tratamiento adecuado de la información proporcionada por **MIVHED**, conforme a las disposiciones de confidencialidad establecidas en este convenio

**SÉPTIMO: VIGENCIA, TIEMPO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de **NUEVE (09) MESES**. No obstante, el tiempo de ejecución del proyecto iniciará a partir de la recepción por parte de **UNIANDES** de los aportes de terceros, los cuales deberán realizarse dentro del período de vigencia y conforme fue establecido en el párrafo III del artículo quinto del presente convenio.

**PÁRRAFO I:** En caso de que una de las partes decida darlo por terminado de manera unilateral, deberá notificar a la otra por escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación. No obstante, cualquier terminación anticipada deberá garantizar la conclusión de las actividades en curso bajo los términos pactados y el pago de los compromisos adquiridos por **UNIANDES** hasta la fecha de terminación.

**PÁRRAFO II:** El cumplimiento del cronograma de actividades establecido en este convenio y está condicionado a la entrega oportuna de la información, documentos y demás insumos requeridos por **UNIANDES** para el desarrollo del estudio. En caso de que **MIVHED** incurra en retrasos en la entrega de información, la Universidad podrá solicitar una prórroga en los plazos de ejecución sin que esto genere penalidades o afectaciones económicas. Si dichos retrasos generan costos adicionales, estos deberán ser asumidos por **MIVHED**, previa negociación entre las partes y formalización mediante acta.

**OCTAVO: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Las partes asumen las responsabilidades atribuidas en el presente convenio. Asimismo, se eximen mutuamente de toda responsabilidad, sea penal, civil o administrativa, ante cualquier retraso o incumplimiento de lo programado que no sea de su exclusiva obligación y/o que no se haya previamente contratado.



**PÁRRAFO I: UNIANDES** no asume responsabilidad alguna por la implementación, interpretación o uso que el **MIVHED** u otras entidades realicen de los resultados obtenidos en la ejecución del estudio. El rol de **UNIANDES** se limita estrictamente a la aplicación de la metodología científica definida en el objeto del presente convenio, sin que ello implique garantía sobre la aplicabilidad o impacto de los hallazgos en políticas públicas o normativas.

**PÁRRAFO II: UNIANDES** desarrollará el estudio con plena independencia técnica y científica, aplicando su propia metodología y criterios académicos basados en las mejores prácticas internacionales. **MIVHED** no podrá exigir cambios en las conclusiones, metodologías o resultados obtenidos en el marco del estudio, ni condicionar la entrega de pagos o la continuidad del convenio a la modificación de dichos resultados. Cualquier observación técnica deberá ser presentada por escrito y evaluada por **UNIANDES** de manera autónoma y bajo criterios estrictamente científicos.

**NOVENO: INTERPRETACIÓN Y ARREGLOS DE DIVERGENCIAS.** Cualquier conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelto, en primera instancia, mediante un mecanismo de conciliación o mediación entre las partes. Si no se alcanza un acuerdo en un plazo de 60 días, se recurrirá a los mecanismos jurídicos aplicables según el derecho común.

**PÁRRAFO:** Para lo no definido en el presente Convenio, **LAS PARTES** se remitirán al derecho aplicable a la Administración Pública o, en su defecto, al derecho común.

**DÉCIMO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. LAS PARTES** acuerdan que los términos de este Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES** firmantes. Asimismo convienen que podrán modificar su objeto, ya sea para incorporar una segunda fase o bien para abarcar cualquier otra actividad que determinen sea necesaria para cumplir con los objetivos mutuos. De igual manera, podrán modificar cualquier otra cláusula que consideren, incluyendo la vigencia, para extender las relaciones y obligaciones. Dichas modificaciones serán realizadas a través de documentos denominados adendas, las cuales formaran parte integral del presente convenio.

**PÁRRAFO:** Las modificaciones serán consignadas en adendas, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas partes, serán consideradas parte integral de este Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO: RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** convienen que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda, derivados de este Convenio, estarán bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiese contratado, y, por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

**DÉCIMO SEGUNDO: NO EROGACIÓN DE FONDOS. LAS PARTES** declaran y reconocen que el presente convenio no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de



**LAS PARTES** respecto de la otra, sin perjuicio de los costos operativos, o por tiempo invertido de sus recursos humanos, en los que cada una de ellas incurra a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas bajo este convenio, los cuales deberán ser solventados por cada una de ellas.

En caso de que **UNIANDES** incurra en retrasos debido a la falta de entrega de información por parte de **MIVHED**, se evaluará la necesidad de modificar el plazo de ejecución y, en su caso, realizar ajustes presupuestales que compensen los costos derivados de tales retrasos.

### **DECIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE RESULTADOS**

**PÁRRAFO I: TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** **UNIANDES** conservará la titularidad exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los estudios, modelos, bases de datos, informes, metodologías, software, algoritmos, publicaciones científicas y demás productos resultantes de la ejecución del presente convenio. La realización del estudio por parte de **UNIANDES** no implicará, en ningún caso, una cesión o transferencia de derechos de propiedad intelectual a favor de **MIVHED** ni de terceros, salvo acuerdo expreso mediante una adenda suscrita entre las partes.

**PÁRRAFO II: USO DE LOS RESULTADOS POR PARTE DE MIVHED.** **MIVHED** podrá utilizar los informes finales entregados por **UNIANDES** exclusivamente para fines internos de formulación de políticas públicas y para la toma de decisiones gubernamentales en materia de regulación de construcciones sismo-resistentes en República Dominicana. Cualquier uso adicional, incluyendo pero no limitado a publicaciones, divulgación a terceros, modificaciones o adaptaciones de los estudios, deberá contar con la autorización previa y expresa de **UNIANDES**.

**PÁRRAFO III: DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.** **UNIANDES** se reserva el derecho de publicar, compartir y utilizar los resultados obtenidos en el marco de este convenio con fines académicos, científicos y de divulgación, garantizando el reconocimiento de la participación de **MIVHED** en la recopilación de datos y la contextualización del estudio. En caso de que **MIVHED** desee realizar publicaciones derivadas del estudio, deberá contar con la aprobación previa de **UNIANDES** y deberá reconocer adecuadamente la autoría del equipo investigador.

**PÁRRAFO IV: PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información técnica, bases de datos, planos, modelos computacionales y cualquier otro material compartido en el marco del presente convenio será tratado con carácter confidencial y no podrá ser divulgado a terceros sin autorización expresa de la parte propietaria de la información. **UNIANDES** podrá utilizar información generalizada o anonimizada con fines académicos y de investigación, garantizando la reserva de datos sensibles proporcionados por **MIVHED**. **UNIANDES** podrá utilizar datos anonimizados o generales para publicaciones científicas, siempre garantizando la protección de la información sensible proporcionada por **MIVHED**.

**PÁRRAFO V: PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SIN AUTORIZACIÓN.** Ninguna de las partes podrá comercializar los resultados del estudio

sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. En caso de que alguna de las partes desee explotar comercialmente los resultados, deberán negociar previamente los términos de licenciamiento, regalías y distribución de beneficios.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio.** Para los fines del presente Convenio, **LA PRIMERA PARTE** hace elección de domicilio en las oficinas instaladas en la calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio MIVHED I, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; **LA SEGUNDA PARTE**, con domicilio en la en la Carrera I # 18A – 12 de la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia).

**HECHO y FIRMADO** de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Por <b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)</b>	Por <b>UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (UNIANDES)</b>
 <b>CARLOS ALBERTO BONILLA</b> Ministro Primera Parte	 <b>JIMENA HURTADO PRIETO</b> Representante Legal

*(Note: There are official seals for MIVHED and the University of the Andes, and a stamp for the legal direction.)*

Yo, Lic. Edgar Ml. Peguero Florencio, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula Núm. 2889 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **CARLOS ALBERTO BONILLA** y **JIMENA HURTADO PRIETO** cuyas generales constan en cabeza del presente acto y a quienes identifiqué con la presentación de sus cédulas de identidad y electoral, declarándome los firmantes, **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que autorizan a que las mismas sean utilizadas como prueba de estar de acuerdo con el contenido del acto que antecede. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Notario Público

